

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

18711 *Resolución de 5 de septiembre de 2025, de la Autoridad Portuaria de Pasaia, por la que se publica la segunda Adenda de prórroga del Convenio con la Diputación Foral de Gipuzkoa, al objeto de establecer los criterios y el procedimiento para la prevención e intervención en incendios y otros siniestros dentro del ámbito portuario de coincidencia competencial.*

Suscrita la segunda adenda de prórroga del convenio entre Diputación Foral de Gipuzkoa y la Autoridad Portuaria de Pasaia con fecha 3 de septiembre de 2025, al objeto de establecer los criterios y el procedimiento para la prevención e intervención en incendios y otros siniestros dentro del ámbito portuario de coincidencia competencial y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada adenda de prórroga del convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Pasaia, 5 de septiembre de 2025.–La Presidenta de la Autoridad Portuaria de Pasaia, Izaskun Goñi Razquin.

ANEXO

Segunda Adenda de prórroga del Convenio entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y la Autoridad Portuaria de Pasaia, al objeto de establecer los criterios y el procedimiento para la prevención e intervención en incendios y otros siniestros dentro del ámbito portuario de coincidencia competencial

Pasaia, 3 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, doña Iruñe Berasaluze Lazkano, Diputada Foral del Departamento de Gobernanza de la Diputación Foral de Gipuzkoa, facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral de 17 de diciembre de 2024.

De otra parte:, doña Izaskun Goñi Razquin, en su calidad de Presidenta de la Autoridad Portuaria de Pasaia, actuando en nombre y representación de dicho organismo público, en virtud del nombramiento dispuesto en el Decreto 68/2025, de 25 de marzo, del Gobierno Vasco, publicado en el «Boletín Oficial del País Vasco» núm. 67, de 7 de abril de 2025 y en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 84 de 7 de abril de 2025, actuando en nombre y representación de la Autoridad Portuaria de Pasaia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 31.2.a) del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre y debidamente autorizado para la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasaia de 4 de marzo de 2025.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir la presente adenda de prórroga al convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que la Diputación Foral de Gipuzkoa y la Autoridad Portuaria de Pasaia suscribieron el 13 de julio de 2020, un convenio al objeto de establecer los criterios y el procedimiento para la prevención e intervención en incendios y otros siniestros dentro del ámbito portuario de coincidencia competencial, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 14 de septiembre de 2020, con la inscripción del mismo en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.

Que en la cláusula quinta del mencionado convenio se establece que tiene una duración de cuatro años desde su entrada en vigor, contemplándose la posibilidad de prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de otros cuatro años.

Tercero.

Que con fecha 26 de agosto de 2024 se suscribió la primera prórroga del citado convenio por un periodo adicional de un año, siendo la duración prorrogada del convenio hasta el 14 de septiembre de 2025.

Cuarto.

Que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Pasaia, en su sesión ordinaria de 4 de marzo de 2025, acordó proponer a la Diputación Foral de Gipuzkoa la segunda prórroga del convenio por un plazo de un año.

Que mediante orden foral FA-GO-2025-0875 de 6 de mayo de 2025, la Diputada Foral de Gobernanza de la Diputación Foral de Gipuzkoa ha aprobado la realización de la segunda prórroga del convenio.

Quinto.

Que durante el periodo de vigencia del convenio se han alcanzado resultados satisfactorios por lo que las partes consideran adecuado prorrogar por segunda vez la vigencia del mismo.

Por todo cuanto antecede, ambas partes, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Prórroga del convenio.*

En virtud de la cláusula quinta del convenio firmado el 13 de julio de 2020, prorrogar dicho convenio por un periodo adicional de un año más, siendo la duración prorrogada del convenio hasta el 14 de septiembre de 2026.

Segunda. *Eficacia de la adenda.*

De acuerdo con el artículo 48 y el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente adenda de prórroga tendrá efectos a partir de su inscripción en el Registro Estatal de

Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.

En todo lo demás, el convenio suscrito entre la Diputación Foral de Gipuzkoa y la Autoridad Portuaria de Pasaia mantiene su vigencia.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente adenda de prórroga, se firma por triplicado, en lugar y fecha arriba indicados.–Por la Autoridad Portuaria de Pasaia, la Presidenta, Izaskun Goñi Razquin.–Por la Diputación Foral de Gipuzkoa, la Diputada Foral del Departamento de Gobernanza, Irune Berasaluze Lazcano.